

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 15 horas y 12 minutos en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Legislativo, se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Flavio Cruz Mamani, Alex Antonio Paredes Gonzales y Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (miembros titulares); y, de manera virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, los congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Juan Carlos Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Tania Estefany Ramírez García, Roberto Chiabra León y José Luis Elías Ávalos (miembros titulares).

Con LICENCIA las congresistas Flor Aidee Pablo Medina y Karol Ivett Paredes Fonseca (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Se dejó constancia de la dispensa presentada por el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya (miembro titular).

—o0o—

I. ORDEN DEL DÍA

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación a cargo del congresista Waldemar José Cerrón Rojas, como autor del Proyecto de Ley 3886/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada.

¹ Durante el desarrollo de la sesión, se unieron, de manera virtual, los congresistas Eduardo Enrique Castillo Rivas, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Janet Milagros Rivas Chacara, Roberto Helbert Sánchez Palomino y Noelia Rossvith Herrera Medina (miembros titulares).

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **CERRÓN ROJAS** comentó que el proyecto de ley tiene por objeto reconocer el derecho de los docentes cesantes, jubilados, activos, contratados, auxiliares y herederos legales de los servidores fallecidos, en sede administrativa, así como contrarrestar la asimetría e inequidad de sueldos y prosecución del salario justo y digno del trabajador docente.

Explicó que la modificación de los artículos 1, 2, 3 de la Ley 31495 propone incluir a los docentes jubilados, auxiliares y herederos legales de los servidores fallecidos, en sede administrativa como beneficiarios de las bonificaciones dispuestas en el artículo 48 de la Ley 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley 25212, tomando como base la remuneración total sin exclusión de conceptos remunerativos.

Seguidamente, agregó que en el artículo 1 modificado se agrega un párrafo que dispone que la liquidación de dichas bonificaciones se realiza determinando su valor actualizado empleando la tasa de interés legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1236 del Código Civil correspondiente al periodo comprendido entre el inicio de cada beneficio hasta la fecha de su liquidación. A su vez, agregó que en el artículo 3 modificado se señala que a los servidores cesantes del Decreto Ley 20530, por su condición especial, se les aplica desde el 21 de mayo de 1990 hasta la actualidad lo dispuesto, y la modificación de su estructura remunerativa pensionaria, considerando, además, la remuneración de viceministro de Estado para quienes alcanzaron el V Nivel Magisterial.

Sobre la incorporación del artículo 7 a la Ley 31495, dijo que se plantea que los años de contrato deban ser contabilizados como años de servicios que se acreditan con las planillas de remuneraciones de los servidores, sobre los que se aplica el reconocimiento y pago de las bonificaciones establecidas en la presente disposición normativa propuesta, sin ninguna otra condición.

Indicó que el proyecto de ley incorpora, también, la tercera disposición complementaria, la cual deja sin efecto el artículo 134.3 del Decreto Supremo 004-2013-ED, en el extremo que precisa que no son considerados como años de servicios las resoluciones por reconocimiento de pago.

Sostuvo que el Poder Judicial adoptó criterios que excluyeron conceptos remunerativos “por ley expresa”, ordenando y aprobando peritajes judiciales con liquidaciones reducidas, basándose en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley 31495. Señaló que dichas decisiones administrativas y judiciales vulnera el principio de legalidad e interpretación favorable al trabajador, toda vez

que resultan contrarias a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley del Profesorado, el cual no establece la exclusión de conceptos remunerativos por ley expresa.

Por otro lado, mencionó que la Corte Suprema ha establecido que el beneficio de bonificación especial por preparación de clase y evaluación debe ser calculado en función a la remuneración total o íntegra, es decir, todos los ingresos percibidos mensualmente por el docente.

Dijo que existe una amplia jurisprudencia que otorga el marco legal suficiente para la aprobación de lo dispuesto en el proyecto de ley y puso como ejemplo la Casación N° 5318-2016-LIMA de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema que reitera no solo el criterio uniforme para el cálculo de la bonificación, sino también establece que la sentencia favorece procesalmente a la parte demandante, por lo cual queda descartado que la remuneración se vea reducida.

Terminada la exposición, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **CRUZ MAMANI** señaló que el Ministerio de Educación aún no ha reglamentado la Ley 31495, lo que podría ser una ventaja para realizar unos ajustes a la norma.

De otro lado, comentó que el Ministerio de Economía y Finanzas se basa en el Informe Legal N° 524 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) para reconocer o no si el docente realmente es merecedor de recibir las bonificaciones que les corresponde. Advirtió que, a pesar de haber sido más de 10 años de encontrarse en esta situación, ni SERVIR, ni el Poder Ejecutivo han brindado alguna norma legal vinculante para decidir sobre este tipo de casos.

Sugirió revisar bien los términos que se incluyen en el texto legal al momento de elaborar el predictamen en referencia a los retirados, cesados, jubilados y otros grupos de docentes que pueden terminar viéndose excluidos de los beneficios de la ley.

Por su parte, el congresista **PAREDES GONZALES** dijo que más de 12 mil docentes de la región Arequipa, la cual representa, hicieron el reclamo correspondiente y han recibido sus beneficios luego de un largo proceso judicial. Comentó que, en ese contexto, la Ley 31495, por más que busca facilitar el pago de beneficios a los docentes, no fue reglamentada en el plazo otorgado, lo cual brinda una oportunidad para realizar ajustes a la redacción del texto legal.

Informó que el grupo de trabajo que coordina ha trabajado progresivamente para resolver los problemas y limitaciones de lo dispuesto por la norma y señaló que se

había programado una reunión con representantes del Ministerio de Educación para reglamentar la Ley 31495.

La **PRESIDENTA** explicó que con la Ley 31495 se unificaron todas las bonificaciones para que pasen a formar parte de la remuneración del docente.

El congresista **PAREDES GONZALES** precisó que la dación de la Ley 31495 se logró para evitar que los docentes interpongan una acción judicial, toda vez que, dada la jurisprudencia previa, el resultado sería beneficioso para el demandante. A su vez, señaló que, de acuerdo con la opinión de la presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios, ello coadyuvaría a aliviar la carga procesal.

La **PRESIDENTA** consultó cuál sería el objeto de reglamentar una norma si, con la aprobación de la Ley 31495, se entiende que las bonificaciones se subsumen en el sueldo mensual y se modifica la remuneración total.

El congresista **PAREDES GONZALES** manifestó que precisamente ello es lo que se debe precisar, toda vez que se hacen interpretaciones unilaterales de lo dispuesto en la ley.

La **PRESIDENTA** dijo que con la aprobación del proyecto de ley sustentado se estaría creando una nueva bonificación y que es necesario analizar la propuesta más a fondo a fin de dar una solución viable para el problema comentado.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

Continuando, la **PRESIDENTA** manifestó que conforme al orden de la agenda correspondía escuchar a la congresista Margot Palacios Huamán, quien sustentaría el Proyecto de Ley 1049/2021-CR de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley de creación de la Universidad Nacional Científica Intercultural del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro; sin embargo, anunció que la legisladora había presentado una solicitud para reprogramar su presentación, por lo que prosiguió con el siguiente punto de la agenda.

—o0o—

La **PRESIDENTA** dijo que correspondía escuchar la sustentación del congresista Guido Bellido Ugarte del Proyecto de Ley 1565/2021-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM.

Con ese fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **BELLIDO UGARTE** señaló que el proyecto de ley es una demanda legítima que beneficiaría a los habitantes de las regiones Cusco, Ayacucho, Junín, Huancavelica y Apurímac, las que tienen pocas vías de comunicación con el resto del país y que fueron consideradas como ámbito de aplicación de la Estrategia Nacional de Crecimiento en el año 2007.

Expuso que el proyecto de ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional del VRAEM, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, en la ciudad de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Explicó que se ha propuesto al distrito de Pichari como localidad en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM debido a que pertenece al área de intervención directa del VRAEM, cuenta con diversas vías y canales de comunicación, es uno de los distritos con mayor número de habitantes en su área de influencia, colinda con otros distritos que tienen una amplia demanda de acceso a la educación superior y su posición geográfica le permite ser el centro económico comercial de la zona.

Comentó que solo un pequeño porcentaje de la población ha podido acceder a estudios de educación superior universitaria, lo cual ha generado que se incrementen los índices de migración de esta zona a otras partes del país con mejores oportunidades.

Solicitó el apoyo de los señores congresistas para la aprobación del predictamen correspondiente, toda vez que la creación de universidades promete mejorar las condiciones de vida de las personas que se ven beneficiadas. Asimismo, pidió a la Presidenta atender lo solicitado en el Oficio N° 808-2022-2023-GBU/CR, de fecha 3 de enero de 2023, para la programación de sustentación de los proyectos de ley 1176/2021-CR, 1945/2021-CR, 2620/2021-CR y 2619/2021-CR.

La **PRESIDENTA** dijo que se realizarían las coordinaciones para atender lo solicitado y comentó que existen las iniciativas 3517/2022-CR y 1049/2021-CR con contenido similar al proyecto sustentado que difieren en la ubicación en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM. Pidió a los señores congresistas debatir dicho aspecto de la propuesta para lograr un consenso.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista agradeció la presentación realizada y anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que, de acuerdo con lo programado en la agenda, correspondía escuchar la sustentación del congresista Wilson Soto Palacios del Proyecto de Ley 3517/2022-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la “Universidad Nacional Autónoma del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – UNAVRAEM”.

Manifestó que el congresista Wilson Soto Palacios no se encontraba conectado en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso en esos momentos y que se coordinará con su despacho a los efectos de reprogramar su presentación.

Dicho esto, continuó con el siguiente punto de la agenda.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que la congresista María Elizabeth Taipei Coronado, quien debía sustentar el Proyecto de Ley 1919/2021-CR de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de techos en los espacios abiertos de los centros de educación básica regular del país, ha solicitado la reprogramación de la sustentación debido a actividades parlamentarias previamente agendadas; con ese fin, dispuso se coordine con el despacho de la citada parlamentaria.

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar la sustentación de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina del Proyecto de Ley 2932/2021-CR, de su autoría, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Marañón en el departamento de Huánuco.

Con dicha finalidad, le ofreció el uso de la palabra.

La congresista **HERRERA MEDINA** señaló que el proyecto de ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional de Marañón, con sede en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco.

Dijo que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Marañón, con cargo a su presupuesto anual, deben promover el desarrollo de los estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.

Explicó que actualmente existe en Huánuco la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, sin embargo, su ubicación dificulta el acceso a la población que reside en zonas alejadas y ello genera costos adicionales como alojamiento, alimentación y traslados, además de los materiales de estudio que los universitarios, de por sí, ya deben cubrir.

Precisó que la provincia de Marañón cuenta con más de 26 mil habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional realizado en el 2017, por lo cual, crear una universidad ubicada en esta provincia responde a una demanda legítima de la población del Marañón, pues reclama acceso a la educación superior para mejorar sus condiciones de vida y contar con mayores oportunidades de empleo.

Indicó que el proyecto de ley sustentado no irroga gastos al erario nacional y busca promover la inclusión de los ciudadanos a la educación superior universitaria para disminuir las brechas de pobreza.

La **PRESIDENTA** agradeció la exposición realizada y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista anunció que el proyecto de ley seguiría el trámite de Reglamento.

—oOo—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/20322-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la “Universidad Nacional Tecnológica de Chincha - UNATECH” de la provincia de Chincha del departamento de Ica.

Sostuvo que los proyectos de ley indican que es de suma importancia la creación e implementación de una universidad pública en la provincia de Chincha, departamento de Ica, toda vez que el crecimiento demográfico y la expansión de la oferta de empleo han mostrado la necesidad de contar con una institución de educación superior de calidad.

Así también, precisó que, según el Censo Nacional del año 2017, la provincia de Chincha tiene 250 mil habitantes, de los cuales aproximadamente el 70% tiene más de 15 años y conforma un grupo que, potencialmente, buscará oportunidades de desarrollo.

Explicó que el cumplimiento íntegro de los requisitos vigentes corresponde a la creación de una universidad pública y no es exigible a las normas declarativas, debido a que en estas se verifica la pertinencia de la creación de una universidad pública, aspecto vinculado a la necesidad de la población y la oferta de empleo que no se cubre por la falta de personal calificado.

Indicó que solo el 34% de la población de Chincha accede a educación superior y que, ante la denegatoria de licencias a las universidades por parte de la SUNEDU, el departamento de Ica solo cuenta con dos universidades licenciadas, las cuales no tienen sede en la provincia de Chincha.

Por lo expuesto, consideró razonable la aprobación de la propuesta que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la “Universidad Nacional Tecnológica de Chincha – UNATECH”.

En debate el predictamen, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **MUÑANTE BARRIOS** señaló que el fondo de la propuesta es beneficiar a un gran sector de la población de la localidad de Chincha, toda vez que un mínimo porcentaje del total de habitantes tiene la oportunidad de acceder a la educación superior. Por otro lado, mencionó que la provincia de Chincha se encuentra en desventaja en comparación con otras localidades que cuentan con más de una universidad, sea pública o privada. Finalmente, precisó que la aprobación de la iniciativa legislativa no conlleva gasto público al ser una norma declarativa, ni contraviene ninguna disposición legal.

Por su parte, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** agradeció el trabajo realizado por la Comisión, toda vez que la propuesta refleja una necesidad que viene siendo reclamada desde hace varios años por la provincia de Chincha.

A su turno, la congresista **HERRERA MEDINA** señaló estar de acuerdo con la propuesta trabajada por la Comisión.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** advirtió que las leyes declarativas son leyes vacías, intrusas y simbólicas, lo cual está establecido en manuales internos del Congreso

de la República. Manifestó que no se puede incluir en el dictamen información que no es cierta.

En una nueva intervención, la congresista **HERRERA MEDINA** afirmó que las iniciativas de ley declarativos son necesarias para impulsar proyectos que requieren inversión y planificación. Cuestionó la observación realizada por el congresista Elías Ávalos dado que, en el caso del citado congresista, dijo, puede haber un conflicto de intereses con la aprobación del dictamen en comentario.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** explicó que, en su momento, el Proyecto de Ley 124/2011-CR, de autoría de la exparlamentaria Ana Jara, fue actualizado con la numeración 373/2016-CR y aprobado en una sesión descentralizada realizada en Ica. Asimismo, comentó que la aprobación de un proyecto de ley que declara de necesidad pública la creación de una universidad debe contar con la opinión previa favorable de los ministerios de Educación y de Economía y Finanzas, así como con los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución de educación superior. Señaló que no se ha detallado cómo se garantizará la conveniencia y pertinencia con las políticas regionales y nacionales de educación universitaria, tampoco la vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral, no se ha demostrado la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas. Dijo que la propuesta contraviene el artículo 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que el cumplimiento de las ocho condiciones básicas de calidad dispuestas por la SUNEDU significa el desembolso de recursos públicos.

Por otro lado, agregó que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión desfavorable sobre el proyecto de ley. Expresó su preocupación por el análisis territorial contenido en el predictamen que no considera necesario el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y, sin embargo, ordena al Ministerio de Educación que el cumplimiento de estas será efectivo al momento de la implementación de lo dispuesto en la norma.

Dijo que, en el punto 3.2 del análisis del predictamen se argumenta que en el departamento de Ica solo tiene licenciamiento la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y la Universidad Privada San Juan Bautista; sin embargo, actualmente se encuentran funcionando en la provincia de Chincha sedes de la Universidad San Luis Gonzaga, de la Universidad Privada de Ica y de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Observó que hay errores de redacción en las palabras “patente” y “Chincha” en el punto 3.4 del análisis del predictamen y en el artículo único del texto legal de la propuesta, respectivamente.

La **PRESIDENTA** señaló que no comparte los criterios referidos por el congresista José Luis Elías Ávalos sobre la esencia de los proyectos de ley declarativos, toda vez que ponen en agenda una necesidad de una comunidad que, en este caso, está ávida de tener un centro de estudios superiores. No obstante, agradeció las observaciones que buscan mejorar el trabajo realizado por la Comisión.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** explicó que hubo una mala interpretación de sus palabras toda vez que lo señalado se encuentra en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** dijo que, por lo comentado, habría algún interés particular en observar el predictamen. Manifestó que todos los proyectos de ley declarativos reflejan las demandas de una población y son solo el primer paso para la posterior implementación de este. Aclaró que no se puede negar que todas las universidades deben cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; sin embargo, por el momento no es pertinente abordar ese punto toda vez que el proyecto de ley se limita a declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de una universidad. Solicitó someter el predictamen al voto.

El congresista **ELÍAS ÁVALOS** negó la existencia de algún conflicto de interés y adelantó su voto a favor de la propuesta; aun así, dijo que es importante corregir las observaciones formuladas a fin de mejorar los aspectos técnicos analizados.

El congresista **QUISPE MAMANI** manifestó que elaborar proyectos de ley declarativos es obligación de todos los congresistas, dado que estos exponen las necesidades de un sector de la población. Recordó a los presentes que lo propuesto en las iniciativas legislativas no deben significar el uso de recursos públicos, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; sin embargo, sí se puede declarar la necesidad de implementar un proyecto, de acuerdo con lo que la población solicita.

El congresista **HUAMÁN CORONADO** consideró que los proyectos de ley declarativos son un llamado de atención a otras instancias del Estado para que, en su momento, se pueda ejecutar lo dispuesto en la norma.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio por agotado el debate y con los aportes brindados sometió el dictamen a votación.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2394/2021-CR, 2458/2021-CR y 3900/2022-CR

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Elías Ávalos y Marticorena Mendoza (miembros titulares)”.

—o0o—

Continuando con lo programado en la agenda, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 810/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el numeral 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Señaló que la propuesta busca modificar el artículo 61 del Decreto Legislativo 1496 con la finalidad de que el requisito para ser elegido rector de una universidad que consiste en haber obtenido el grado de doctor bajo la modalidad presencial, sea ampliado a las modalidades semipresencial o a distancia y, además, incorpora el requisito de contar con una trayectoria de investigación.

Indicó que la propuesta no resulta atendible toda vez que no se cuenta con una fundamentación fáctica y jurídica, debido a que sería necesario modificar los requisitos similares para ser superintendente nacional de la SUNEDU, vicerrector, decano y profesor ordinario principal; es decir, no se advierte el universo de beneficiarios de la referida iniciativa legislativa ni el problema que se pretende resolver con la aprobación de esta iniciativa legal.

De otro lado, dijo que el estándar 10 del Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado, elaborado por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación - SINEACE, dispone que el programa de doctorado debe contar con mecanismos que aseguren, entre otros, la pertinencia y la disponibilidad de recursos bibliográficos (físicos o digitales) con una antigüedad no menor de cinco años; por lo cual, un programa de doctorado a distancia tendría que asegurar la disponibilidad de recursos bibliográficos físicos al alumno o el acceso a bases de datos de prestigio internacional a través de convenios y del correspondiente pago de los derechos de uso.

Por lo expuesto, recomendó la no aprobación del Proyecto de Ley 810/2021-CR.

A continuación, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio por agotado el debate y sometió a votación el predictamen en sus mismos términos.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

“Votación² del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 810/2021-CR

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Mori Celis, Castillo Rivas³, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina y Sánchez Palomino⁴ (miembros titulares).

Congresista que votó en abstención: Elías Ávalos (miembro titular)”.

—o0o—

A continuación, La **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el predictamen recaído en los proyectos de ley 1912/2021-CR y 2310/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, a fin de reconocer con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios al voluntariado certificado.

Explicó que diversas universidades han diseñado sus currículos incluyendo actividades de proyección social, las cuales en realidad son voluntariados organizados por las propias casas de estudio, en cuyo caso los estudiantes pueden realizarlas a cambio de créditos académicos; sin embargo, la acreditación de voluntariados por créditos académicos no aplica para las labores de voluntariado certificadas por otras organizaciones públicas o privadas.

Señaló que existe un antecedente en el Proyecto de Ley 7747/2020-PE, cuyo texto legal establecía el canje de horas de voluntariado por créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitario, incluyendo la formación técnico productiva y superior tecnológica. Indicó que dicha propuesta acoge las recomendaciones dadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/56/38 del 10 de enero de 2002, relacionadas al apoyo al voluntariado por parte de los gobiernos.

Por lo expuesto, solicitó el voto a favor del predictamen que eleva a norma con rango de ley el beneficio de obtener puntaje adicional en la fase de preselección de las

² Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto en contra.

³ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

⁴ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

becas nacionales e internacionales que administra el Pronabec e incorpora el beneficio de reconocer con créditos académicos en los estudios de pregrado universitarios a las labores de voluntariado que estén debidamente certificados por una organización supervisada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Preciso que la SUNEDU debe velar por la mejor vía de aplicación de lo dispuesto.

Luego de que, a su solicitud, el secretario técnico diera lectura al texto legal propuesto, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** solicitó precisar la redacción del inciso b) del artículo 10 de la Ley del Voluntariado, reemplazando el término “canjear” por “reconocer”, toda vez que el espíritu de la norma es reconocer las horas de voluntariado como créditos académicos de pregrado. En dicho sentido, sugirió colocar en el texto legal “el reconocimiento de” las horas de voluntariado debidamente acreditadas con créditos académicos de cursos electivos durante los estudios de pregrado universitario en la formación técnico-productivo y superior-tecnológico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos académicos o de estudios que cada institución educativa haya establecido en el marco de su autonomía.

La **PRESIDENTA** aceptó la sugerencia formulada.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, dio el debate por agotado y sometió el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

“Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 1912/2021-CR y 2310/2021-CR

Congresistas que votaron a favor⁵: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales y Gutiérrez Ticona (miembros titulares).

Congresistas que votaron en abstención: Rivas Chacara y Elías Ávalos (miembros titulares)”.

—oOo—

⁵ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto a favor.

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía debatir y votar el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2588/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés la creación, la construcción y la implementación de los Colegios de Alto Rendimiento Deportivo – COARD.

Al respecto, sostuvo que el proyecto de ley busca garantizar una formación de excelencia a los estudiantes con desempeño sobresaliente en determinadas disciplinas específicas que no son tradicionalmente atendidas por la educación básica regular, utilizando una pedagogía que permita generar una relación entre el deporte y los cursos básicos a través de actividades interdisciplinarias.

Señaló que la Política Nacional del Deporte, aprobada por el Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, tiene como objeto establecer lineamientos para la masificación y divulgación de la actividad deportiva, mejorando el desempeño deportivo del país y mejorando la calidad de vida de la sociedad; sin embargo, advirtió, este documento de gestión no contiene acciones objetivas que planteen intervenciones para revertir los problemas identificados en el diagnóstico, cuya evidencia es el bajo rendimiento de los equipos deportivos nacionales en competencias internacionales, pues no se cuenta con deportistas calificados de alto nivel.

Por lo anteriormente señalado, indicó que se busca replicar la experiencia positiva de los colegios de alto rendimiento COAR y declarar la necesidad pública y de preferente interés nacional para construir e implementar Colegios de Alto Rendimiento Deportivo y brindar el servicio educativo a estudiantes de alto desempeño deportivo desde el tercer año del Nivel Secundario de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país. Asimismo, dijo que se dispone la elaboración de un Plan Nacional del Deporte, que observe la Política Nacional del Deporte aprobada por Decreto Supremo 003-2017-MINEDU, a fin de establecer los objetivos, estrategias, acciones y métodos de control de la referida política.

De conformidad con lo expuesto, solicitó el voto a favor del predictamen sustentado.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio por agotado el debate y sometió la propuesta al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

“Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2588/2021-CR

Congresistas que votaron a favor⁶: Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona y Sánchez Palomino⁷ (miembros titulares).

Congresista que votó en abstención: Elías Ávalos (miembro titular”).

—o0o—

En este estado, la **PRESIDENTA** anunció que, de acuerdo a lo establecido en la agenda, correspondía someter a debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 1049/2021-CR, 1565/2021-CR y 3517/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la “Universidad Nacional del VRAEM - UNVRAEM”.

Al respecto, dado que no se concretó la sustentación de dos de los proyectos de ley acumulados y que ellos difieren en la ubicación en la que se encontraría la Universidad Nacional del VRAEM, dispuso que este punto de la agenda sea abordado en una próxima sesión.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a consulta el acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada

—o0o—

II. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 17 horas y 56 minutos.

⁶ Finalizada la sesión, el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, mediante Oficio 482-2022-2023/JAMM-CR, del 13 de enero de 2023, dejó constancia de su voto a favor.

⁷ Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....
JUAN CARLOS MORI CELIS
SECRETARIO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.